NUMERO DE ESCRITURA 20161301003P02123

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **PLADISCON S. A.**

CUANTIA: USD. $ 800,00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores **ANGELO ANDRE GUERRON ALAVA**, de estado civil soltero y **JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA**, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, Ejecutivos, Domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una Compañía Anónima denominada **PLADISCON S. A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. - FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad Anónima denominada **PLADISCON S. A.** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, comparecen los señores **ANGELO ANDRE GUERRON ALAVA**, de estado civil soltero y **JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA**, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, Ejecutivos, Domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí .- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los

Nº TRAMITE: 19789-0041-16 15/03/16 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada una por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **PLADISCON S. A.** ARTICULO SEGUNDO.- **OBJETO SOCIAL:** Uno.- la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de obras de ingenierías civiles, hidráulicas, electromecánicas, eléctrica, electrónica, petrolera, viales, arquitectónicas y urbanísticas, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás obras de ingenierías; al mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingenierías civiles, hidráulicas, electromecánicas, eléctrica, electrónica, petrolera, viales, arquitectónicas y urbanísticas, metalmecánicas de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. Dos. - La actividad inmobiliaria en general; compra, venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración, permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al

régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros. Tres.- El desarrollo del área de consultoría, ejecutando las actividades constantes en los siguientes numerales: 1) La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- 2) Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental.- 3) Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- 4) Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos de cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- 5) Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales, estudios de suelos y hormigones.- **Cuatro**.- A brindar servicios profesionales, de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y conforme a la Ley; además realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados, Podrá ser comisionista e intermediaria de negocios, a obtener apertura y consecución de mercados en el país y fuera de él para otras empresas y ser mandante para apertura de negocios y dedicarse al corretaje de comercio excepto aquellas actividades contempladas en el Sistema Financiero Nacional. Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las mismas.- ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El Capital suscrito de la compañía será OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno a la ochocientas inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos

deberán nombran un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente

General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en

cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO

OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente General al señor **JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA** y como Presidente al señor **ANGELO ANDRE GUERRON ALAVA.** CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	ACCIONES
ANDRE GUERRON ALAVA	792,00	792,00	-------	792,00	792
JUAN DELGADO ESPINOZA	8,00	8,00	-------	8,00	8
TOTAL	800,00	800,00	--------	800,00	800

Los Accionistas **ANGELO ANDRE GUERRON ALAVA** y **JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA** manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **PLADISCON S. A.** es decir, la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. QUINTA. - Documentos habilitantes. - Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Geovanny Rafael Cedeño Barberán, Mat. 13-2015-14 Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

ANGELO ANDRE GUERRON ALAVA
C.C. 131461564-0

JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA
C.C. 130140366-1

ABG. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
Notario Público Tercero de Portoviejo

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751454 7797970
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311861205 CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PLADISCON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador
14/12/2016 2.51 PM

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

99%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131461564-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRON ALAVA ANGELO ANDRE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

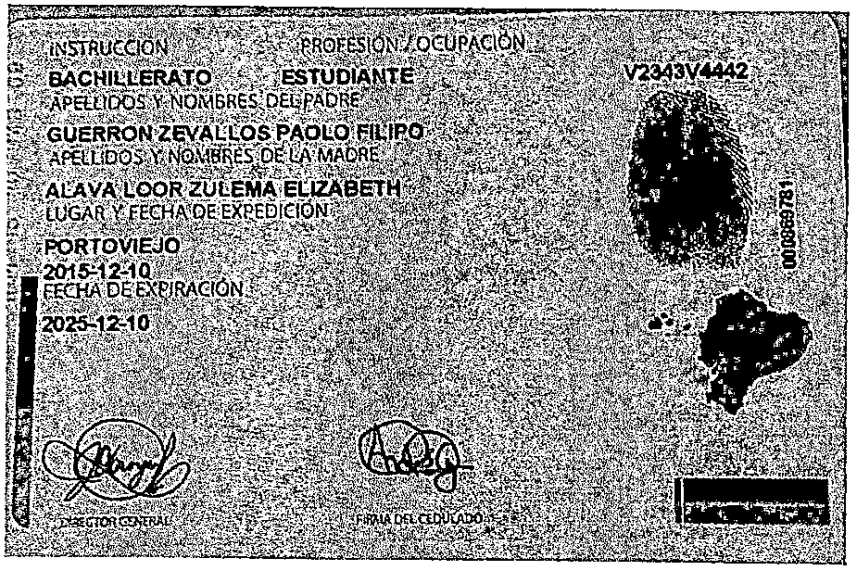

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRON ZEVALLOS PAOLO FILIPO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA LOOR ZULEMA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2015-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-10

000869781

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130140366-1
DELGADO ESPINOZA JUAN RAMON
MANABI/MANTA/TARQUI
23 SEPTIEMBRE 1949
002 T 0223 00851 M
MANABI/MANTA
MANTA 1949

ECUATORIANA V3383I2122
CASADO ISABEL CABRERA
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN DELGADO
AMANDA ESPINOZA
MANTA 19/03/2008
19/03/2020
REN 0722932

CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVIEJO

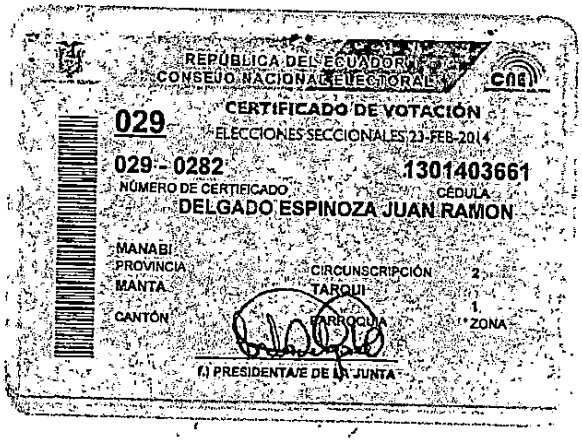

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029
029 - 0282
NÚMERO DE CERTIFICADO
1301403661
CÉDULA
DELGADO ESPINOZA JUAN RAMON
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

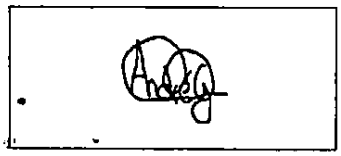

Número único de identificación: 1314615640

Nombres del ciudadano: GUERRON ALAVA ANGELO ANDRE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: GUERRON ZEVALLOS PAOLO FILIPO

Nombres de la madre: ALAVA LOOR ZULEMA ELIZABETH

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 160-000-46550

160-000-46550

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

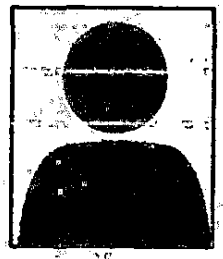

Número único de identificación: 1301403661

Nombres del ciudadano: DELGADO ESPINOZA JUAN RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ISABEL CABRERA

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: JUAN DELGADO

Nombres de la madre: AMANDA ESPINOZA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2008

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 166-000-46585

166-000-46585

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Factura: 001-002-000020940

20161301003O00337

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161301003O00337

NOTARIO OTORGANTE:	AB. PATRICIO ESPINEL GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLADISCON S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO ESPINOZA JUAN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301403661
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN DELGADO ESPINOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1301403661

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

CANTON PORTOVIEJO

Factura: 001-002-000020939

20161301003P02123

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20161301003P02123
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO ESPINOZA JUAN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301403661	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRON ALAVA ANGELO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314615640	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	12 DE MARZO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

CANTON PORTOVIEJO CANTON PORTOVII

TRÁMITE NÚMERO: 5127
11267222JXJDLX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3546
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /19/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLADISCON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

ANDREA MONSERRATE PEÑA VILLAVICENCIO (REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DELEGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PLADISCON S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PLADISCON	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO	BARRIO: S/N	CIUDADELA: S/N
CALLE: OLMEDO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MONTAÑOCA	OFICINA No.: SEGUNDO PISO ALTO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 053026082	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CONSTRUCTORA ICARCONSSA@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0983383079	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL EX BANCO PICHINCHA 9 DE OCTUBRE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Ramón Delgado E.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

716836

Portoviejo, Marzo 14 de 2018

Señor

Intendente de Compañías Portoviejo

Ciudad.-

De mi consideración:

JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA, con número de cedula de ciudadanía 130140366-1, por medio del presente solicito a quien corresponda se ingrese la constitución de la compañía PLADISCON S.A. al sistema de esta institución con la siguiente información:

NOMBRE: PLADISCON S.A.

CORREO: constructoraicarconssa@hotmail.com

DIRECCION: Portoviejo, Calle Olmedo entre Pedro Gual y 9 de Octubre. Edificio Montesdeoca 2do piso alto

REFERENCIAL: Diagonal a antiguo Banco Pichincha del Centro

TELEFONO: 053026082 – 0983383079

GERENTE GENERAL: JUAN RAMON DELGADO ESPINOZA

CEDULA: 130140366-1

DOMICILIO GERENTE: Ciudadela La Lorena. Primera Etapa

REFERENCIA GERENTE GENERAL: Diagonal al parque La Lorena

TELEFONO GERENTE GENERAL: 0983383079

CORREO GERENTE: juandelgado@hotmail.com

CONTADORA: SHIRLEY MARILU BRIONES ALCIVAR

RUC CONTADORA: 1309497327001

Por la atención que se de a la presente, desde ya mis agradecimientos

Atentamente,

JUAN DELGADO ESPINOZA

C.C. 130140366-1

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Portoviejo